

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Por el cual se cambia la denominación del nombre del proyecto de inversión presentado al SGR, para la vigencia 2019, aprobado mediante el Acuerdo 029 de 2019, denominado "Construcción Edificio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el Municipio de Soata", por el de "Construcción y Dotación de la Planta Física, para el desarrollo de Programas de Educación Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el municipio de Soatá, Departamento de Boyacá"

EL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior acreditadas, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que el Acuerdo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra "Definir las Políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional".

Que en el Acuerdo No. 063 de 2018, se adopta la Política Institucional de Regionalización de Educación Superior en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que con el fin de atender necesidades prioritarias para la institución en sus actividades misionales se requiere asignar recursos a proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo que soportan su ejecución, los cuales están debidamente inscritos en el banco de proyectos de la UPTC.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, que establece como uno de los fines del SGR: *"promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los Departamentos, distritos y Municipio dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del estado."*

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que el Acuerdo 045 de 2017, del Sistema General de Regalías, establece, como requisito sectorial para proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior “*Concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto esta formulado con las políticas contenidas en el Plan de desarrollo de la institución de educación superior*”.

Que teniendo en cuenta que el proyecto en mención no se limita únicamente a la construcción de la planta física, sino que incluye la dotación necesaria para la puesta en marcha de los programas de educación superior a ofertar por la Universidad, se hace necesario modificar su denominación.

Que el proyecto “**Construcción y Dotación de la Planta Física, para el desarrollo de Programas de Educación Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el municipio de Soatá, Departamento de Boyacá**” se encuentra incluido en el Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015 – 2016, así mismo en el Plan de desarrollo 2015 – 2018 y contemplado en la formulación del Plan de desarrollo 2019 – 2022.

Que la Dirección de Planeación de la UPTC cuenta con toda la información Técnica que permite la presentación del proyecto de acuerdo con los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para acceder a recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

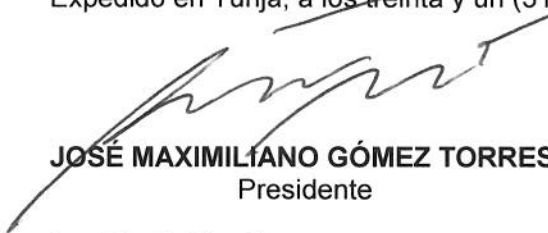
ARTÍCULO 1.- CAMBIAR, la denominación del nombre del proyecto de inversión, presentado al SGR y aprobado mediante Acuerdo 029 de 2019, por el de: “**Construcción y Dotación de la Planta Física, para el desarrollo de los Programas de Educación Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el municipio de Soatá – Departamento de Boyacá**”, para acceder a recursos del Sistema General de Regalías.

Parágrafo: El proyecto “Construcción y Dotación de la Planta Física, para el desarrollo de los Programas de Educación Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el municipio de Soatá – Departamento de Boyacá”; está formulado con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2019.



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyecto: Dirección de Planeación
Sesión 08/ 31-07-2019